



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00641-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

JAILER MANZANO

jailermanzano@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-013020

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	05 de mayo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0469 -CONSULTA
Código referencia:	O-6-101
Tema:	Carácter de los conceptos del CTCP

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: Es necesario precisar que los marcos técnicos normativos compilados en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones (ver Cuadro), establecieron la facultad de resolver las inquietudes que surjan en relación de estos marcos, por lo tanto los conceptos y orientaciones que se emiten por parte de este organismo se hacen bajo esta facultad como organismo de normalización y de orientación técnica.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

g



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

Soy Contador Publico (SIC) y quisiera que por medio de ustedes emitieran un concepto donde los revisores fiscales y/o contadores públicos (SIC) tuviéramos (SIC) muy en cuenta y con seriedad sobre los conceptos emitidos por el CTCP.

Esto lo expongo ya que me resulto un debate cuando asisti (SIC) como propietario en una reunión de asamblea de una propiedad horizontal "CENTRO INTERNACIONAL LECS", donde se llevo (SIC) al punto de la presentación y aprobación de los Estados Financieros y la explicación de la contadora y la revisora fiscal es que el fondo de imprevistos lo causaron en un gasto, con el motivo que en la ley 675 de 2001 dice que es el 1% del presupuestos de gastos y que por eso lo llevaban a un gasto en los estados financieros sin que este fondo estuviera gastado o invertido en el edificio.

le (SIC) pregunte que habían unas orientaciones del CTCP como es No.015-2015 que nos servían de base para poder aclarar muchos temas de contabilización de propiedades horizontales, donde me contestaron que los conceptos del CTCP no pueden estar por encima de la ley y que ellas se sometían a la ley.

Mi duda es ¿que (SIC) piso jurídico tiene los Conceptos del CTCP con respecto a la ley?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto de su pregunta debemos mencionar que la sentencia de constitucionalidad 530 de 2000 señaló: "(...) la facultad otorgada al Consejo ha de ser entendida no como el ejercicio de una competencia normativa que, indudablemente corresponde al Congreso, sino simplemente como una función dirigida a expresar opiniones, criterios o conceptos sobre la legislación relativa a los principios de la contabilidad y al ejercicio de la profesión, que naturalmente, no tienen efectos normativos vinculantes frente a terceros (...) " (subrayado y negrita fuera del texto)."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SIC-CE186AN27

GD-FM-009.v26



Si bien es cierto los conceptos emitidos por el CTCP no tienen un carácter vinculante, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala:

“Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Es necesario precisar que los marcos técnicos normativos compilados en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones (ver Cuadro), establecieron la facultad de resolver las inquietudes que surjan en relación de estos marcos, por lo tanto los conceptos y orientaciones que se emiten por parte de este organismo se hacen bajo esta facultad como organismo de normalización y de orientación técnica.

NORMAS DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA	Grupo 1	Artículo 1.1.1.3. Parágrafo 2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de información financiera del Grupo 1.
	Grupo 2	Artículo 1.1.2.3. Parágrafo 2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de información financiera del Grupo 2.
	Grupo 3	Artículo 1.1.3.2. Parágrafo 2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de información financiera las microempresas.
NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN		Artículo 1.2.1.9. Conceptos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de este Libro y su marco técnico normativo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Computador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero CTCP

Proyectó: María Valeska Medellín Mora

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 23 de Mayo del 2019

1-2019-013806

Para: **zorlandogc35@gmail.com**

2-2019-014163

JOSE ORLANDO GONZALEZ CARRERO

Asunto: normatividad CTCP

Buen día ,

damos respuesta a su consulta 0469 de 2019.

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0469 CARACTER DE LOS CONCEPTOS.pdf

Proyectó: MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

